

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION N° 1.508 DEL COMITE EJECUTIVO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE, CELEBRADA EL MIERCOLES 13 DE ABRIL DE 1983.

Asistieron a la Sesión los miembros del Comité señores:

Presidente, don Hernán Felipe Errázuriz Correa;
Vicepresidente, don Daniel Tapia de la Puente;
Gerente General, Coronel de Ejército (R)
don Carlos Molina Orrego.

Asistieron, además, los señores:

Fiscal, don Carlos Olivos Marchant;
Abogado Jefe, don José Antonio Rodríguez Velasco;
Director Administrativo, don José Luis Corvalán Bücher;
Director de Política Financiera, don Renato Peñafiel Muñoz;
Director de Operaciones, don Francisco Silva Silva;
Director Internacional, don Francisco Garcés Garrido;
Secretario General, señora Carmen Hermosilla Valencia;
Gerente Internacional, don Adolfo Goldenstein Klecky;
Gerente de Estudios, don Félix Bacigalupo Vicuña;
Gerente de Comercio Exterior, don Gustavo Díaz Vial;
Revisor General, don Vicente Montán Ugarte;
Prosecretario, señora Loreto Moya González.

1508-01-830413 - Propositiones de sanciones de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Comercio Exterior y Cambios - Memorandum N° 445.

El señor Gustavo Díaz dio cuenta de las proposiciones de sanciones formuladas por la Comisión Fiscalizadora de Normas de Comercio Exterior y Cambios, por infracción a dichas normas.

Con respecto a las operaciones de cobertura, indicó que se propone multar al [REDACTED] por un total de US\$ 46.168.- por haber vendido divisas para la cobertura de seis operaciones de importación y posteriormente no haber podido acreditar la internación de la mercadería. Agregó que con motivo del mayor control establecido por el Banco Central, se produjo un cambio en el criterio a aplicar para sancionar estas infracciones, en el sentido que anteriormente se multaba con un 10% del valor de la operación, el hecho de no exhibir la Declaración de Importación y hoy en día esa misma infracción se sanciona con un porcentaje equivalente al 100%.

Hizo presente que las operaciones por las cuales se propone multar al [REDACTED] corresponden al sistema antiguo en el cual primero se vendían las divisas y después se exigía la Declaración de Importación. En el caso de que se trata nos encontramos ante un hecho concreto en el que no se puede demostrar la importación y dado el cambio de criterio antes mencionado, se propone una multa correspondiente al 100% del valor de la operación.

P

Ante una consulta formulada al señor Díaz respecto al por qué algunas multas son aplicadas a los bancos y otras al cliente, este último explicó que la responsabilidad de las empresas bancarias es requerir la Declaración de Importación. En caso que ellas demuestren que la han solicitado, la sanción es para el cliente y, en caso contrario, para la empresa bancaria.

El señor Fiscal señaló que, en su opinión, la sanción con respecto a un banco que no cumplió con un trámite de requerir a posteriori que se acompañara un documento, debiera ser inferior a la de la persona que haya cometido la infracción sustantiva de adquirir divisas en forma fraudulenta invocando una operación inexistente, presunción que cabe aplicar cuando se le ha exigido en forma insistente el documento y no lo presentó.

El señor Presidente fue partidario de dejar pendiente dicha situación hasta no tener claro si se trata de un problema de tramitación de documentos, en cuyo caso la sanción debiera ser moderada o si se trata de una operación que no se efectuó. Agregó que en este último caso podría iniciarse una querrela y darle un poco de publicidad.

El señor Díaz hizo presente que se trata de operaciones realizadas bajo las normas antiguas, es decir, ventas ya efectuadas en las cuales se ha solicitado al Banco interviniente la Declaración de Importación y no ha sido habida.

Continuando con las proposiciones de sanciones, el señor Díaz informó que la proposición de rechazar la reconsideración presentada por la firma [REDACTED], de la multa por US\$ 2.032.- aplicada por compra de divisas en exceso a lo autorizado, se debe a que se comprobó que efectivamente compró dos veces las divisas.

Sobre esta materia, el señor Presidente señaló que el porcentaje de 100% que se aplica en estos casos es bajo considerando la gravedad de la infracción, sugiriendo se estudiara la forma de recargarlo.

Respecto a las proposiciones de dejar sin efecto una serie de multas por infracción a las normas vigentes, el señor Díaz expresó que se basaban en una recomendación de Fiscalía, en tal sentido por cuanto se trata de firmas quebradas, personas no habidas, etc. Recordó que a solicitud del Comité Ejecutivo, la Fiscalía está encargada de efectuar una limpieza de las multas eliminando aquéllas de carácter incobrable.

Al tomar conocimiento de las proposiciones de iniciar querrela en contra de varios exportadores, el señor Errázuriz sugirió al Presidente de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Comercio Exterior y Cambios que la notificación de las mismas se realizara de una manera más efectiva, y no se tratara solamente de cumplir un trámite, especialmente en los casos de firmas exportadoras importantes. El señor Díaz le informó que en la actualidad esa labor se desarrolla en forma muy especial, ya sea a través del Jefe del Departamento Exportaciones o en algunos, del propio Gerente de Comercio Exterior.

El Comité Ejecutivo tomó nota de las proposiciones de que se trata, acordando, en consecuencia, lo siguiente:

1° Amonestar a los bancos que se indican, por haber infringido las normas vigentes sobre importaciones y coberturas, en las operaciones amparadas por los Registros y/o Informes que se señalan en los casos que corresponde:

Registro y/o
Informe

Firma

01.004461

-.-

38-000007

037743

698128

2° Aplicar las multas cuyos números y montos se indican, a las firmas que se señalan, por haber infringido las normas vigentes sobre importaciones y exportaciones, en las operaciones amparadas por los Registros y/o Declaraciones de Exportación que se señalan en los casos que corresponde:

Registros y/o

D.E.

Firma

Multa N°

Monto US\$

147733

46034

45710

16911

16888

45863

35806

-.-

33648

45891

35998

46215

13848 y

13851

10281

10282

10283

10284

10285

10286

10287

10288

10289

10290

10291

10292

10293

3.349.-

10.442.-

22.042.-

18.000.-

15.228.-

5.893.-

17.600.-

25.387.-

14.433.-

15.358.-

16.884.-

39.600.-

22.024.-

3° Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados, las multas cuyos números y montos se indican, que fueran aplicadas anteriormente a las firmas que se señalan por haber infringido las normas vigentes sobre coberturas y exportaciones en las operaciones amparadas por los Registros que se mencionan en los casos que corresponde:

9

<u>Registro</u>	<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$ sin efecto</u>
49669	[Redacted]		
	[Redacted]	6699	835.-
49342	[Redacted]		
	[Redacted]	6700	369.-
64182	[Redacted]		
	[Redacted]	6818	585.-
56493	[Redacted]		
	[Redacted]	7013	7.155.-
58112	[Redacted]		
	[Redacted]	6915	8.633.-
--	[Redacted]	8215	3.300.-
--	[Redacted]	9184	23.124.-
--	[Redacted]	3-1834	1.955.-
--	[Redacted]		
	[Redacted]	9092	2.489.-
--	[Redacted]	10052	5.933.-
--	[Redacted]	10060	13.868.-
--	[Redacted]	8612	1.531.-
--	[Redacted]		
	[Redacted]	10089	6.801.-
--	[Redacted]		
	[Redacted]	10090	11.385.-
--	[Redacted]		
	[Redacted]	9327	609.-
--	[Redacted]	3-2034	44.550.-
--	[Redacted]	3-2099	5.380.-
--	[Redacted]	3-2104	2.279.-
--	[Redacted]	3-2103	12.870.-
--	[Redacted]	9006	5.148.-
--	[Redacted]	3-1959	4.125.-
--	[Redacted]	8653	2.801.-
--	[Redacted]	3-1960	4.125.-
--	[Redacted]		
	[Redacted]	3-1051	2.827.-
--	[Redacted]		
	[Redacted]	3-1056	1.099.-
--	[Redacted]		
	[Redacted]	3-1055	2.592.-
--	[Redacted]		
	[Redacted]	3-1052	3.344.-
--	[Redacted]		
	[Redacted]	3-1053	2.421.-
--	[Redacted]		
	[Redacted]	3-1054	1.278.-
--	[Redacted]		
	[Redacted]	5829	8.587.-

<u>Registro</u>	<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$ sin efecto</u>
.-		4970	2.131.-
.-		4969	3.838.-
.-		4968	1.815.-
.-		4957	6.906.-
.-		7054	1.733.-
.-		7059	1.733.-
.-		8491	836.-
.-		8492	853.-
.-		8489	798.-
.-		8493	660.-
.-		8488	1.267.-
.-		8490	721.-
.-		4075	21.712.-
.-		9487	15.923.-
.-		8748	644.-
.-		8747	858.-
.-		8514	40.666.-
.-		8921	4.490.-
.-		8920	13.695.-
.-		8919	9.016.-
.-		8918	2.393.-
.-		8798	3.696.-
.-		8797	4.482.-
.-		8750	1.419.-
.-		9266	28.303.-
.-		8780	2.492.-
.-		8754	1.771.-
.-		8756	608.-
.-		8755	990.-
.-		8749	1.328.-
.-		8753	1.617.-
.-		8752	545.-
.-		8751	1.832.-
.-		8684	11.822.-
.-		8906	5.363.-
.-		7455	6.433.-
.-		7293	1.403.-
.-		7292	7.923.-
.-		7291	1.374.-
.-		9274	2.560.-

R

<u>Registro</u>	<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$ sin efecto</u>
--		9392	34.547.-
--		8746	1.327.-
--		9113	5.487.-
--		8803	1.289.-
--		8804	1.980.-
--		9175	8.903.-
--		6865	410.-
--		6866	512.-
--		6864	701.-
--		6926	2.006.-
--		6919	1.194.-
--		6921	1.238.-
--		6920	1.196.-
--		5925	1.628.-
--		6922	1.287.-
--		6924	1.403.-
--		6928	3.567.-
--		6867	729.-
--		6868	836.-
--		6869	886.-
--		6927	2.150.-
--		6923	1.302.-
--		6127	825.-
--		6141	1.980.-
--		6140	1.196.-
--		6046	496.-
--		6139	2.599.-
--		6131	264.-
--		6844	825.-
--		5977	2.131.-
--		5976	1.279.-
--		5975	3.713.-
--		5979	1.398.-
--		5978	1.733.-
--		7111	2.320.-
--		6595	870.-
--		6596	615.-
--		5351	634.-
--		6561	1.292.-
--		6559	1.845.-
--		6558	2.294.-
--		6662	1.267.-
--		6560	1.427.-
--		7082	597.-
--		6613	923.-
--		7081	317.-
--		7084	386.-

R

<u>Registro</u>	<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$ sin efecto</u>
.-		7083	585.-
.-		6905	404.-
.-		6906	627.-
.-		6907	625.-
.-		5683	1.210.-
39171		1612	926.-
39171		1611	787.-
39112		1610	580.-
40385		1650	320.-
40508		1653	325.-
40386		1651	218.-
39112		1508	371.-

4° Dejar sin efecto las multas cuyos números y montos se indican, que fueran aplicadas anteriormente a las firmas que se señalan por haber infringido las normas vigentes sobre exportaciones en las operaciones amparadas por los Registros que se indican y liberar de retornar las cantidades que en cada caso se mencionan:


<u>Registro y/o D. Export.</u>	<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$ sin efecto</u>	<u>Monto US\$ liberado</u>
08174		9757	11.795.-	5.897,44
07211		9756	13.040.-	6.520.-
5220		2190	9.000.-	4.500.-
5243		2191	7.932.-	3.965,75
5234		2194	832.-	415,94
5221		2193	7.600.-	3.800.-
5232		2192	1.374.-	687,12
46448		9196	12.400.-	6.200.-
40584-4		6257	26.400.-	13.200.-
.-		10010	10.516.-	5.258,14
.-		9722	22.413.-	11.206,25



5° Liberar a [REDACTED] en atención a los nuevos antecedentes proporcionados, de retornar la suma de US\$ 480.595,35 correspondiente a la operación amparada por las Declaraciones de Exportación N°s 70, 71 y 75, sin aplicar sanción.

6° Rechazar la reconsideración solicitada por [REDACTED] de la multa N° 10185 por US\$ 2.032.- que le fuera aplicada anteriormente por haber infringido las normas vigentes sobre coberturas en las operaciones amparadas por el Registro N° 01.006089.

7° Iniciar querrela en contra de las firmas y/o personas que se mencionan por no retornar los montos que se indican en las operaciones amparadas por los Registros y/o Declaraciones de Exportación que se señalan en cada caso:

12

<u>Firma</u>	<u>Monto US\$ no retornado</u>	<u>Registro y/o D.Exportación</u>
	77.662.-	35512
	204.820.-	186928
	174.222.-	155031 y 181936
	12.741,60	2161
	5.016.-	156714
	290.880,45	183523 y 195328
	108.585.-	176120
	336.042.-	176121
	50.000.-	45356
	5.450.-	000946
	242.620.-	001410
	20.800.-	200611
	24.228.-	200920
	6.280.-	200921
	10.760.-	200923
	5.011,69	204301
	9.819,71	204838
	8.021,33	26287
	38.203.-	979

Asimismo, el Comité Ejecutivo, concordando con la sugerencia del señor Presidente, estimó conveniente dejar pendiente de resolución la sanción propuesta para el  

El valor de las multas aplicadas deberá ser cancelado en moneda nacional al tipo de cambio dado a conocer por este Organismo en conformidad al N° 6 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, el día de su cancelación.

1508-02-830413 - Autoriza cancelación facturas de prensa y suplementa Presupuesto de Gastos de 1983 - Memorándum N° 316 de la Dirección Administrativa.

El Director Administrativo recordó que durante el período comprendido entre el 26 y 31 de marzo pasado, se efectuaron diversas publicaciones en distintas empresas periodísticas del país, con motivo del pago de interés de los pagarés emitidos por concepto de devolución del dólar preferencial, con un gasto ascendente a \$ 2.667.762,15.

En atención a que se trata de una cifra mayor al monto que puede autorizar el Comité de Gastos, se somete a consideración del Comité Ejecutivo.

El señor Presidente hizo presente que en el futuro este tipo de publicaciones debería contar con su conformidad previa. A falta de ella con la del Vicepresidente o Gerente General.



El Comité Ejecutivo acordó lo siguiente:

- 1° Autorizar el pago de \$ 2.667.762,15 por concepto de facturas de prensa por publicación de información referida al pago del primer vencimiento de intereses de los Pagarés Acuerdo N° 1484-27-821215.
- 2° Suplementar el presupuesto de gastos del año 1983 en \$ 2.667.762,15 en el ítem que corresponda.

1508-03-830413 - Modifica Estructura Orgánica del Banco Central de Chile - Memorándum N° 317 de la Dirección Administrativa.

A continuación, el señor Corvalán propuso separar la actual Sección Coberturas en dos secciones, que se denominarían Sección Visación de Cobertura y Sección Operaciones de Cobertura.

Al respecto, señaló que la administración de los depósitos obligatorios y voluntarios que realizan los importadores para la cobertura de operaciones de importación y la necesidad de terminar con la revisión del stock de coberturas de operaciones de importación, incluidas aquellas afectas a la modalidad de pago del dólar preferencial que alcanza a más de 46.000 planillas, hacen necesaria esta división.

La modificación que se propone contribuiría a una tramitación más rápida y eficiente de las solicitudes de compra de divisas para la cobertura de las operaciones de importación.

Otro elemento que justifica esta separación es la conveniencia de segregar las diversas funciones que debe realizar la actual Sección Cobertura, con el fin de separar las actividades que afectan directamente a los importadores, de otras responsabilidades complementarias de la Unidad, tales como: Contabilización de Operaciones, Controles de Recepción y Desarrollo de Documentos, Control de Sanciones y Multas, Administración de Depósitos efectuados en el Banco Central, etc.

El Comité Ejecutivo acordó lo siguiente:

- 1.- Suprimir la Sección Coberturas, dependiente del Departamento Importaciones.
- 2.- Crear las secciones Visación de Cobertura y Operaciones de Cobertura, dependientes del Departamento de Importaciones, con las funciones que se acompañan a la presente Acta y forman parte integrante de ella.
- 3.- Aprobar las descripciones de los cargos de Jefe de la Sección Visación de Cobertura y Jefe de la Sección Operaciones de Cobertura y las especificaciones de sus requisitos, que se acompañan a la presente Acta y forman parte integrante de ella.

- 4.- Reemplazar las funciones de la Gerencia de Comercio Exterior y Departamento Importaciones por las que se acompañan a la presente Acta y forman parte integrante de ella.
- 5.- Facultar al Director Administrativo para efectuar las incorporaciones y/o modificaciones, tanto en el organigrama como en el Manual de Organización y Funciones derivadas del presente Acuerdo.

1508-04-830413 - Sr. Rodrigo E. Arenas Donoso - Contratación a contar del 1° de abril de 1983 - Memorándum N° 318 de la Dirección Administrativa.

Ante una proposición de la Dirección Administrativa, el Comité Ejecutivo acordó contratar, a contar del 1° de abril de 1983, al señor RODRIGO E. ARENAS DONOSO, para desempeñarse en la Gerencia de Informática, como Operador de Computador, encasillándolo en el Tramo A de la Categoría 11, con una remuneración única mensual de \$ 34.400.-.

1508-05-830413 - Srta. María Alejandra Pinto Fornés - Contratación a contar del 11 de abril de 1983 - Memorándum N° 319 de la Dirección Administrativa.

El Comité Ejecutivo acordó contratar, a contar del 11 de abril de 1983, a la señorita MARIA ALEJANDRA PINTO FORNES, como Secretaria B, encasillándola en el Tramo A de la Categoría 10, con una remuneración única mensual de \$ 44.700.-

1508-06-830413 - Ratificación contrataciones a plazo fijo - Memorándum N° 320 de la Dirección Administrativa.

El Comité Ejecutivo acordó ratificar lo obrado por el Gerente de Personal, en orden a contratar hasta el 30 de junio 1983, a las personas que se detallan, con las rentas que se indican, en las fechas que se señalan:

<u>Nombre</u>	<u>Renta</u>	<u>Fecha</u>
Hugo Pimentel Hortuvia	\$ 25.000.-	14.3.83
Aldo Aguirre Núñez	25.000.-	14.3.83
Ricardo Barría Casas	25.000.-	14.3.83
Lisette Espinoza Almarza	25.000.-	14.3.83
Vicente Rosales Guerra	25.000.-	14.3.83
Adolfo Pardo Salas	25.000.-	14.3.83
Carlos Peralta Llaña	25.000.-	16.3.83
Manuel Castillo Neculmán	25.000.-	16.3.83
Francisco Catalán Castillo	25.000.-	16.3.83
Héctor Lara Toro	25.000.-	16.3.83
Fernando Chagra Velásquez	25.000.-	16.3.83
Rosa Sancho González	25.000.-	21.3.83

<u>Nombre</u>	<u>Renta</u>	<u>Fecha</u>
Iván Salazar Garay	25.000.-	21.3.83
Nancy Rodríguez Cadet	21.000.-	21.3.83
Orlando Díaz Carrasco	25.000.-	21.3.83
Carlos Echavarría Olalquiaga	25.000.-	21.3.83
Eugenia González de la Maza	25.000.-	21.3.83
Patricio Gajardo Escobar	25.000.-	21.3.83
Jorge Monti Alcalá	25.000.-	21.3.83
Sergio Arísteguy Elzel	21.000.-	21.3.83
Leonardo Ojeda Arroyo	21.000.-	21.3.83
Eduardo Valderrama Eastman	21.000.-	21.3.83
Manuel Carbacho Maldonado	25.000.-	21.3.83
Cristina Bravo Mella	25.000.-	21.3.83
Manuel de la Huerta Lablée	25.000.-	21.3.83
Jorge Blanco Espinoza	25.000.-	21.3.83
Simón Blum Bonder	25.000.-	22.3.83
Darío Norero Miguel	21.000.-	23.3.83
Claudio Zanetti Muñoz	25.000.-	23.3.83
Alfredo Lathrop Ríos	25.000.-	23.3.83
Emilia Raddatz Echavarría	21.000.-	23.3.83
Pablo Rojas Camus	25.000.-	23.3.83
Humberto Dueñas González	21.000.-	23.3.83
Mariana Polanco Velasco	21.000.-	23.3.83
Eduardo Orlandini Robert	21.000.-	23.3.83
Juan Escobar Vignolo	21.000.-	23.3.83
Wilfredo González Cornejo	25.000.-	28.3.83
Patricia Alamos Tobar	21.000.-	29.3.83

1508-07-830413 - Sr. Eduardo Ulloa Domínguez - Modifica fecha contratación a honorarios - Memorándum N° 321 de la Dirección Administrativa.

El señor Corvalán se refirió a la contratación a honorarios del señor Eduardo Ulloa D., a contar del 21 de marzo de 1983, autorizada por Acuerdo N° 1503-07-830316.

Sobre el particular, informó que el señor Ulloa se desempeña a honorarios en este Banco Central desde el 14 de marzo de 1983, razón por la cual debe modificarse el acuerdo correspondiente.

El Comité Ejecutivo acordó modificar el Acuerdo N° 1503-07-830316, en el sentido que la fecha de contratación a honorarios del señor EDUARDO ULLOA DOMINGUEZ, es a contar del 14 de marzo de 1983 en lugar del 21 de marzo de 1983.

1508-08-830413 - Aporte del Banco Central para financiamiento de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras - Memorandum N° 322 de la Dirección Administrativa.

Enseguida, el Director Administrativo se refirió al aporte que realiza el Banco Central a la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras para su financiamiento, recordando que durante el año 1982 se procedió a redactar el procedimiento para determinar la base de cálculo de dicho aporte de común acuerdo con la citada Superintendencia, el cual fue revisado y aprobado por la Fiscalía del Banco.

Conforme a este procedimiento se determinó un aporte de \$ 98,7 millones para el primer semestre del año en curso.

A partir del año 1982, los activos y saldos deudores del Banco se han visto incrementados por operaciones tales como Consolidación de Pagarés a Instituciones en Liquidación, Cartera Vencida adquirida a Instituciones Financieras y otras, que a juicio de la Dirección Administrativa son susceptibles de deducirse del procedimiento actual, por lo que se sugiere iniciar las gestiones del caso con la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.

De no efectuarse modificación alguna, el monto estimado para el aporte correspondiente al segundo semestre de 1983, alcanzaría a una cifra cercana a \$ 192 millones con lo que el aporte anual ascendería a \$ 290,7 millones.

Hizo presente el señor Corvalán que el menor aporte que pudiese efectuar este Instituto Emisor al deducir las partidas señaladas precedentemente, no afectaría el normal funcionamiento del Organismo Contralor, por cuanto durante los últimos cinco años ha tenido excedentes que han sido transferidos al Fisco.

Se intercambiaron diversas opiniones al respecto y el Comité Ejecutivo acordó encomendar al Director Administrativo que tome contacto con la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras a fin de modificar el actual procedimiento para calcular el aporte que debe efectuar semestralmente este Instituto Emisor para el mantenimiento de la citada Superintendencia en conformidad a lo dispuesto en el artículo 8° del D.L. 1.097 de 1975.

1508-09-830413 - Aporte del Banco Central a Publicaciones de la Corporación de Fomento de la Producción - Nueva York - Memorandum s/n de la Dirección de Política Financiera

El señor Gerente General dió cuenta de una solicitud de la Corporación de Fomento de la Producción - Nueva York, en orden a que este Banco Central efectúe un aporte de US\$ 115.000 por el año 1983 para las publicaciones "Chile Economic Report", y "Chile Economic Profile" que dicho

Organismo realiza. Agregó que conforme a las instrucciones del señor Presidente en el sentido de disminuir la secuencia de las publicaciones del Banco Central, tomó contacto con el Vicepresidente de CORFO - Nueva York para suspender el aporte del Banco pero éste le manifestó que durante el año 1982 este Instituto Emisor le habría comunicado que estaba dispuesto a financiar la publicación mensual. En base a esto último habían adquirido compromisos. Por este motivo se propone autorizar un aporte ascendente a US\$ 50.000 por el año 1983 para la publicación "Chile Economic Report".

El Comité Ejecutivo acordó efectuar un aporte de US\$ 50.000.- para la publicación de "Chile Economic Report", editada por CORFO-Nueva York.

1508-10-830413 - Ratifica autorizaciones de acceso al mercado de divisas otorgadas a firmas que indica - Memorandum N°s 94 al 97, 99 al 106 y 108 de la Dirección de Operaciones.

El Comité Ejecutivo acordó ratificar las autorizaciones de acceso al mercado de divisas concedidas por la Dirección de Operaciones a las firmas que se señalan, por los conceptos y montos que en cada caso se indican:

[REDACTED]
(Para cancelar gastos derivados del contrato de asistencia técnica y prestación de servicios suscrito con personal extranjero por la puesta en marcha de su fábrica conservera de pescado.)

US\$ 112.500.-

[REDACTED]
(Para cancelar flete terrestre incurrido en Italia por la venta de celulosa a los señores Marziale).

Lit 22.974.930.-

[REDACTED]
(Para cancelar derechos de autor por la compra de la obra literaria "Corrida du Oro" o "Las Herederas").

US\$ 25.000.-

[REDACTED]
(Para cumplir con contrato de asesoría técnica firmado con SOFRESID de Francia).

US\$ 20.000.-

Servicio Aerofotogramétrico dependiente de la Fuerza Aérea de Chile

(Para solventar gastos de Procesamiento de Material a color a realizarse en

[Handwritten signature]

el Instituto de Pesquisas Espaciales (INPE) de Brasil, relacionada con contrato suscrito con Codelco-Chile por la obtención de fotografías aéreas en color en la zona de El Salvador).	US\$	50.000.-
Universidad del Norte, sede Antofagasta (Para cancelar a F.W. Faxon Co. Inc., para la suscripción por un año de sus publicaciones).	US\$	15.175,20
[REDACTED] (Para cancelar las Boletas de Garantía N°s 10143 y 10144 a favor de la empresa estatal egipcia "Societe Commercial du Bois" "FABAS", Alejandría.	US\$	140.000.-
[REDACTED] [REDACTED] en representación de E.D. and F. Man Ltd., E.D. and F. Man (Sugar) Ltda. y Farr Man International. (Para remesar a sus representados el 32% del segundo reparto efectuado por la Comisión Liquidadora de la [REDACTED] [REDACTED]).	Equivalente de \$	21.240.374,01
Empresa Nacional de Petróleo-Magallanes (Corresponde a las prórrogas de los contratos suscritos con Smit Lloyd B.V., Rotterdam, Holanda, por el arriendo de los remolcadores "Smit LLOYD 41, 51 y 52).	US\$	17.873,60
[REDACTED] (Para cancelar a la firma Allis Chalmers, la asesoría técnica prestada en la puesta en marcha de un horno rotatorio secador de concentrado).	US\$	21.553,19
[REDACTED] [REDACTED] (Para cancelar a Ultragas International S.A. arriendos de buques tanques).	US\$	359.167,14
Universidad de Santiago (Para pagar a la firma FW FAXON COMPANY INC. la adquisición de libros técnicos, científicos y revistas).	US\$	82.910.-

██████████ ██████████ ██████████ de Productos Eléctricos

(Para pagar a la firma N.V. Philips Gloeilampenfabriken los gastos de asistencia técnica y software por la puesta en marcha de un sistema computacional).

FLH 85.866,32

Al mismo tiempo el señor Silva, consultó la opinión del Comité Ejecutivo, en orden a otorgar acceso al mercado de divisas a la ██████████ ██████████ ██████████ ██████████ ██████████, por un monto de US\$ 35.820.- para pagar al señor ██████████ ██████████ ██████████, los servicios profesionales prestados en faenas propias de exploración minera. Agregó que la asesoría técnica tiene una duración aproximada de 90 días y su valor diario es de US\$ 398.-.

El Comité Ejecutivo fue de opinión de solicitar más antecedentes al respecto, a fin de aclarar si se trata de una inversión extranjera.

1508-11-830413 - Ratifica acceso al mercado de divisas para pagar primas de seguro y/o reaseguro - Memorandum N° 107 de la Dirección de Operaciones

El Director de Operaciones sometió a ratificación del Comité Ejecutivo diversas solicitudes de acceso al mercado de divisas para cancelar primas de seguro y/o reaseguro, que fueron autorizadas por la Dirección de Operaciones. Recordó que conforme a las nuevas normas sobre cambios internacionales, las empresas bancarias, para la venta de divisas por concepto de seguros, deben consultar en forma previa al Banco Central de Chile.

El Comité Ejecutivo acordó ratificar las autorizaciones de acceso al mercado de divisas concedidas por el Director de Operaciones, a las empresas que se indican, hasta por los montos que se señalan, a objeto de pagar primas de seguro y/o reaseguro:

Empresa Nacional del Petróleo	US\$ 167.082,44
Empresa Nacional del Petróleo	55.774,30
██████████ ██████████ ██████████	76.320,00
██████████ ██████████ ██████████ ██████████	79.687,00
██████████ ██████████ ██████████ ██████████	20.000,33
██████████ ██████████ ██████████ ██████████	150.009,36
██████████ ██████████ ██████████ ██████████	53.173,70
██████████ ██████████	33.747,42
██████████ ██████████	39.100,73
██████████ ██████████	22.742,09

1
2

1508-12-830413 - [REDACTED] - Solicita acceso al mercado de divisas - Memorandum N° 110 de la Dirección de Operaciones

El Director de Operaciones informó a continuación que la Compañía "[REDACTED]" ha solicitado autorización para adquirir US\$ 442.172,14.- correspondiente a gastos efectuados por su casa matriz durante el año 1982, relacionados con propaganda, análisis de laboratorio, asesorías y otros, los que deben ser reembolsados por la sucursal en Chile.

Hizo presente que dicha Compañía ha remesado la suma e US\$ 2.101.852.- en el período comprendido entre los años 1975 y 1981, al amparo del Contrato de Licencia N° 1754 autorizado por este Banco Central el 12 de enero de 1978 cuyo plazo de vigencia expiró el 31 de diciembre de 1982.

Se intercambiaron diversas opiniones sobre el particular, después de las cuales el Comité Ejecutivo acordó dejar pendiente esta materia en espera de un mayor estudio por parte de la Dirección de Operaciones.

El Comité Ejecutivo acordó asimismo encomendar al Jefe del Departamento Cambios, que realice un estudio sobre la situación actual de los contratos de regalías.


1508-13-830413 - Banco del Estado de Chile - Autoriza contratación de crédito externo que indica - Memorandum N° 109 de la Dirección de Operaciones.

El señor Francisco Silva dió cuenta de una solicitud del Banco del Estado de Chile en orden a que se le autorice para contratar créditos externos hasta por US\$ 144.500.000.- a tres años plazo de acuerdo a las normas del Capítulo XIV del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, sujeto a las condiciones que fije el Commodity Credit Corporation (C.C.C.) para financiar operaciones de importación de cereales.

Al respecto informó que el Banco del Estado traspasaría el todo o parte de los créditos a bancos chilenos y que con la recuperación de dichos créditos adquiriría pagarés emitidos por este Banco Central en dólares norteamericanos, cuya adquisición se efectuaría a 120 días contados desde la fecha de embarque de cada importación. En casos calificados los pagarés se podrían adquirir mediante endoso por parte del Banco del Estado del crédito otorgado por éste a los bancos.

El costo financiero del Banco del Estado sería el mismo para todos los usuarios del crédito.

El Comité Ejecutivo acordó autorizar al Banco del Estado de Chile para contratar créditos externos por un monto de hasta US\$ 144.500.000.- a tres años plazo, sujeto a las condiciones y requisitos que para estas operaciones ha fijado el Commodity Credit Corporation (C.C.C.) para financiar operaciones de importación de cereales de origen norteamericano.



Los créditos contratados para este efecto, deberán registrarse de acuerdo a las normas de la letra C del Capítulo XIV del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

El Banco del Estado podrá traspasar el todo o parte de estos créditos a bancos comerciales chilenos, los cuales estarán autorizados para abrir cartas de crédito a 120 días plazo en moneda extranjera a favor de éste, destinadas a caucionar el pago del valor de la operación de importación, a su vencimiento.

El Banco del Estado, con el producto de las recuperaciones de estos créditos, deberá adquirir pagarés emitidos por el Banco Central de Chile nominativos en dólares norteamericanos, con las mismas características financieras y plazos de las obligaciones contratadas por éste con el exterior, por el período comprendido desde la fecha en que se produzca la recuperación y la fecha en que el Banco del Estado deba efectuar el pago al exterior a la empresa bancaria extranjera y/o al C.C.C. según sea quien haya otorgado el financiamiento.

La adquisición del pagaré se efectuará a los 120 días a contar de la fecha de embarque de cada operación de importación.

No obstante lo anterior, el importador podrá acogerse a lo dispuesto en el N° 7 del Capítulo XV del Compendio de Normas de Importación.

Estos pagarés podrán ser adquiridos en casos previamente calificados, mediante endoso por parte del Banco del Estado de Chile, del crédito por él otorgado a los bancos comerciales.

Los pagarés serán emitidos sólo por el valor FOB de la mercadería en puerto de U.S.A., por lo tanto el valor del flete, seguro o cualquier otro gasto generado directamente con la operación de importación, deberá pagarse independientemente al momento en que el importador adquiera las divisas respectivas, con cargo a Informe de Importación.

El pago al exterior del valor FOB mencionado precedentemente, se efectuará con el producto del rescate de los pagarés emitidos por este Banco Central de Chile, a los respectivos vencimientos.

Los créditos materia de este acuerdo, no estarán afectos al depósito a que se refiere la letra H del Capítulo XIV del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

Las condiciones financieras que establezca el Banco del Estado deben ser iguales para todos los usuarios finales de este crédito.

Se faculta a la Dirección de Operaciones para impartir las instrucciones operativas al Banco del Estado de Chile.

1
2

1508-14-830413 - Prorroga plazo para compra de cartera vencida y cartera "D"
- Memorandum N° 37 de la Dirección de Política Financiera

El Director de Política Financiera informó a continuación que la Asociación de Bancos e Instituciones Financieras, ha solicitado se prorrogue hasta el 30 de junio próximo, el plazo para que los bancos puedan vender cartera riesgosa a este Banco Central, en atención a que la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras prorrogó hasta el 30 de mayo de 1983 el plazo para renegociar con los deudores viables. Hizo presente, que la Dirección de Política Financiera es de opinión de acceder a lo solicitado y que al término del plazo se termine con la compra de cartera y que la administración del sistema quede incorporada a la estructura orgánica del Banco Central.

Al respecto, el señor Molina recordó que el señor Luis Justiniano pasará a integrar la planta del Banco a contar del 16 del mes en curso y está asignado al Departamento Análisis Financiero, unidad en la cual continuará analizando a los bancos y la desconcentración de su cartera. En cuanto a la parte operativa de la cartera vencida, recordó que ella se encuentra asignada a la Sección Valores del Departamento Financiamiento Interno.

El Comité Ejecutivo acordó prorrogar hasta el 30 de junio de 1983, el plazo establecido por Acuerdo N° 1497-02-830218 para que el Banco Central de Chile, proceda a comprar la cartera vencida y la cartera "D" de las instituciones financieras que se acogieron al Acuerdo N° 1450-06-820712.

1508-15-830413 - Banco Central de Chile - Bonificación Compensatoria -
Memorandum s/n de la Dirección Administrativa

El Comité Ejecutivo acordó conceder para sus funcionarios remunerados en moneda corriente, una Bonificación Compensatoria en el mes de abril en curso, que se pagará conjuntamente con la remuneración correspondiente a dicho mes, equivalente a un 30% de la remuneración mensual única, bruta, incluyendo planilla suplementaria e incentivo de producción, siendo de cargo del empleador las imposiciones e impuestos correspondientes.

Esta Bonificación Compensatoria se otorgará a todo el personal cuyo contrato se encuentre vigente al 1° de abril de 1983, incluidos los contratos a plazo fijo y a honorarios.

Asimismo, el Comité Ejecutivo acordó suplementar el presupuesto en el monto de la Bonificación antes aludida y facultar a la Gerencia de Personal para efectuar dicho pago.

1508-16-830413 - Pago de interés por encaje marginal - Aumenta porcentaje -
Modifica Capítulo III.A.2 del Compendio de Normas Financieras - Memorandum
N° 39 de la Dirección de Política Financiera.

El Director de Política Financiera propuso modificar el pago de interés por el encaje marginal, en el sentido de aumentar el porcentaje actual de un 40% a 100%.

El Comité Ejecutivo acordó reemplazar en el inciso cuarto del número 4 del Capítulo III.A.2 "Pago de Interés por el Encaje de los Depósitos en Moneda Nacional", el guarismo "40%" por "100%".

1508-17-830413 - Bonos Bancarios - Capítulo IV.A.1 del Compendio de Normas Financieras - Memorandum N° 40 del Director de Política Financiera.

El señor Renato Peñafiel se refirió a la compra de Bonos Bancarios señalando al respecto que la Dirección de Política Financiera estimaba conveniente diferir el sistema de pago de los mismos a 30 meses.

El Comité Ejecutivo acordó reemplazar el número 5 del Título III "Disposiciones referentes a la compra y/o venta de Bonos Bancarios" del Capítulo IV.A.1 "Operaciones de Compra y Venta de Instrumentos Financieros Emitidos por las Instituciones Financieras" del Compendio de Normas Financieras, por el siguiente:

"5.- El Banco Central comprará los Bonos Bancarios a su valor par.

A contar del 1° de mayo de 1983, la compra de los instrumentos a los que se refiere este Título, se efectuará mediante pagarés en las siguientes condiciones:

- a) Plazo: 30 meses
- b) Tasa de interés: 8% anual.
- c) Reajustabilidad: Unidades de Fomento.
- d) Amortización: Cuotas mensuales iguales de capital e interés a contar del 13° mes.
- e) Transferibilidad: Intransferibles salvo entre instituciones financieras."

1508-18-830413 - Pago de intereses por concepto de deudas del [REDACTED] y [REDACTED] - Memorandum N° 1117 de la Dirección Internacional.

El Director Internacional se refirió al Acuerdo N° 1505-01-830330, mediante el cual se puso a disposición del Banco del Estado de Chile la suma necesaria para efectuar el pago de los intereses devengados y exigibles al 31 de marzo de 1983, por deudas del [REDACTED] y [REDACTED] con bancos del exterior.

Al respecto informó que los pagos se efectuaron a cada uno de los acreedores por intermedio del Manufacturers Hanover Trust Co. New York, al cual se le proporcionó un detalle completo y se le exigió solicitar de cada uno de ellos un acuse de recibo, según texto que fue provisto por este Banco Central de Chile.

Por Acuerdo N° 1506-06-830406, se autorizó pagar los intereses devengados y exigibles durante el mes de abril y aquéllos omitidos en el Acuerdo N° 1505-01-830330. La forma de pago sería la misma ya aplicada por el Banco del Estado de Chile, es decir a través del Manufacturers Hanover Trust Co. New York.

Sin embargo, en esta ocasión es necesario cancelar al Manufacturers Hanover Trust Co. New York, el trabajo que les demanda solicitar de nuevo, en cada caso, el acuse de recibo de acuerdo al texto fijado por este

Banco Central, por cuanto dicho banco tiene una forma especial de operar y sus sistemas de pago automatizado no les permiten incluirlo como referencia de la orden de pago misma.

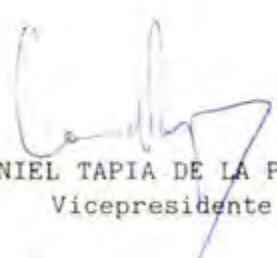
A fin de obviar lo anterior, la Dirección Internacional propone que el acuse de recibo sea solicitado directamente por el Banco del Estado de Chile a cada uno de los acreedores, después que haya efectuado el pago correspondiente al mes de abril. Para este efecto sería necesario complementar el Acuerdo N° 1506-06-830406.

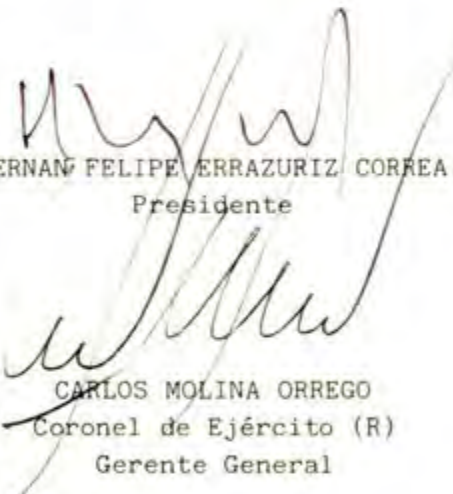
El Comité Ejecutivo acordó complementar el Acuerdo N° 1506-06-830406, en el sentido de que el acuse de recibo que se deberá solicitar a los acreedores del [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] y [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], por los pagos que se efectúen durante abril, será despachado directamente por el Banco del Estado de Chile, a cada uno de ellos.

1508-19-830413 - Suplementa presupuesto de gastos año 1983 - Memorandum N° 323 de la Dirección Administrativa.

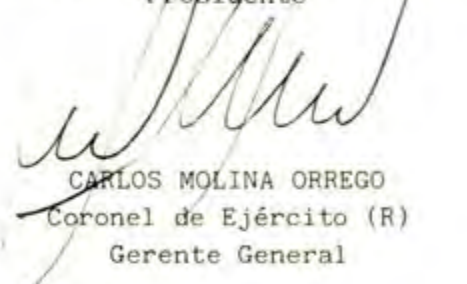
Finalmente, el Director Administrativo recordó que por acuerdo N° 1504-07-830322, se autorizó la contratación del señor George J. Vojta para asesorar las negociaciones relacionadas con la renegociación de la deuda externa. Los honorarios del señor Vojta, más los gastos a realizar por este concepto, no estaban contemplados en el presupuesto del año 1983, por lo que se propone el suplemento correspondiente.

El Comité Ejecutivo acordó suplementar el presupuesto de gastos del año 1983, en los items que corresponda, hasta por la suma de US\$ 708.333,33 incluido impuestos, más gastos.


DANIEL TAPIA DE LA PUENTE
Vicepresidente


HERNAN FELIPE ERRAZURIZ CORREA
Presidente


CARMEN HERMOSILLA VALENCIA
Secretario General


CARLOS MOLINA ORREGO
Coronel de Ejército (R)
Gerente General

Incl.: Funciones y descripción de cargos Acuerdo N° 1508-03-830413.

 LMG/mip.